

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 22-07-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:

1-Se allegó constancia de notificación al demandado, pero no hay evidencia de que el correo sea el utilizado por el demandado.

2- El apoderado del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., presenta subrogación y pretende lo siguiente:

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandado: SEBASTIÁN OSPINA BETANCUR C.C. 75100338
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
Radicado: 2019-00698
Asunto: SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL

JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.272.155 de Manizales, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 76.302 del C.S.J, obrando de acuerdo con el poder otorgado por la Doctora MARIA PATRICIA BERNAL GARAY, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Pereira, identificada con C.C 42.068.577, actuando en calidad de Representante Legal del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A., quien obra en su calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, sobre la obligación dineraria que ha pagado a BANCOLOMBIA S.A. en calidad de FIADOR de SEBASTIÁN OSPINA BETANCUR, dentro del proceso citado en referencia, de acuerdo con los siguientes

(...)

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito respetuosamente sea reconocida la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que realizó BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, desde el 02/03/2020 por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$14.486.576,00) moneda corriente.

SEGUNDA: Reconocer al suscrito personería para actuar.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1042

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO W S.A. SUBROGADO FONDO DE GARANTIAS
DEL CAFE

DEMANDADO: SEBASTIAN OSPINA BETNACUR

RADICADO : [170014003002-2019-00698-00](#) expediente digital

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1- Requerir a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). Para cumplir con dicha carga se le concede el término de 30 días so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el art. 317 CGP.

2- Agregar al proceso el escrito suscrito por el apoderado del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A, a través del cual la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. SUBROGÓ PARCIALMENTE, el 02 de marzo de 2020, A BANCOLOMBIA la suma de \$14'486.576.

Requírase al abogado JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, para que allegue el mandado por el cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. otorgó al FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. para cobrar esta obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/nov./2019

Página - 4 1

NUMERO DE RADICACIÓN 17001400300220190069800

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP SECUENCIA:
002 6698

FECHA DE REPARTO
19/11/2019 3:09:07p. m.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

IDENTIFICACION
890903938-8
52008552
C07003-OJ01X06

NOMBRE
BANCOLOMBIA S.A.
DIANA ESPERANZA - LEON LIZARAZO

APELLIDO
BANCOLOMBIA S.A

PARTE
ACTOR
APODERADO
EMPLEADO

Jespitic

[Handwritten signature]
EMPLEADO

ORIGINAL, 1 TRASLADO, ARCHIVO, ESCRITO DE LA DEMANDA, 3 CDS, PODER ESPECIAL, PAGARE, ANEXOS



[Handwritten signature]
20 NOV 2019

Nombre(s)	1º. Apellido	2º. Apellido	Nº. C.C. o Nit
Dirección Notificación			
APODERADO			
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO			52.008.552
AVENIDA AMERICAS N° 46-41			101.541
Dirección Notificación		Teléfono(s)	Tarjeta Prof.
DEMANDADO(S)			
SEBASTIAN OSPINA BETANCUR			75100338
Nombre(s)	1º. Apellido	2º. Apellido	Nº. C.C. o Nit
CARRERA 28 N° 48 - 100			
ANEXOS:			
Poder que me fuera otorgado para actuar Los enunciados como pruebas			
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>			

104



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19021845FF27B

1 de noviembre de 2019 Hora 11:05:45

AC19021845 Página: 1 de 7

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : AECSA S.A
Sigla : AECSA
N.I.T. : 830059718-5
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00940051 del 10 de mayo de 1999

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 84,607,804,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AVENIDA AMERICAS NO. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@aecea.co

Dirección Comercial: AV AMERICAS 46 41
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001594 de Notaría 21 De Bogotá D.C. del 24 de abril de 1999, inscrita el 10 de mayo de 1999 bajo el número 00679379 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0004615 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007 bajo el número 01147806 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Que por Escritura Pública no. 10357 de Notaría 38 De Bogotá D.C. del 22 de noviembre de 2011, inscrita el 5 de diciembre de 2011 bajo el número 01532936 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Que por Escritura Pública no. 3730 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 14 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 02406894 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. por el de: AECSA..

Que por Escritura Pública no. 1895 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 18 de junio de 2019, inscrita el 21 de junio de 2019 bajo el número 02479488 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AECSA. por el de: AECSA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004881	2000/11/24	Notaría 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	Notaría 2	2003/05/06	00878123
0005476	2004/11/30	Notaría 2	2004/12/16	00967301
0004615	2007/07/27	Notaría 20	2007/07/30	01147800
0004615	2007/07/27	Notaría 20	2007/07/30	01147806
4499	2008/12/29	Notaría 2	2009/01/14	01268168

45



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19021845FF27B

1 de noviembre de 2019 Hora 11:05:45

AC19021845

Página: 2 de 7

* * * * *

349 2009/02/16 Notaría 2 2009/02/20 01276633
 10357 2011/11/22 Notaría 38 2011/12/05 01532936
 11473 2011/12/27 Notaría 38 2011/12/30 01595882
 5650 2012/07/12 Notaría 38 2012/07/19 01651860
 11265 2012/12/28 Notaría 38 2012/12/31 01695429
 4851 2014/06/06 Notaría 38 2014/06/09 01842514
 8640 2017/10/24 Notaría 38 2017/10/27 02271247
 762 2018/04/16 Notaría 27 2018/04/24 02333761
 2418 2018/09/11 Notaría 27 2018/09/17 02376872
 3730 2018/12/14 Notaría 27 2018/12/20 02406894
 1895 2019/06/18 Notaría 27 2019/06/21 02479488
 2789 2019/08/14 Notaría 27 2019/08/26 02499288

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 27 de julio de 2057.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos sea vigente o vencida mediante el cobro extra procesal administrativo, (prejudicial) procesal (judicial), tanto del sector real como entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de créditos del sector real y financiero - Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originado en el sector real o entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros. Desarrollo compra y venta de licencias de software para la prestación de los servicios cobranzas call center y contact center - la prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de presas del sector real y financiero vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. * La prestación de servicios de contact center a empresas publicas y privadas del sector real y financiero vigiladas por la superintendencia financiera de colombia. La prestación de servicios de contact center entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Promotoras de Salud (IPS) entidades públicas y privadas vigiladas por la superintendencia nacional de salud. - La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades financieras a nivel nacional, vigiladas por la

Superintendencia Financiera de Colombia - Adelantar procesos judiciales en los campos penal, laboral administrativo comercial de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogado titulado - Ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflicto, con relación a controversias o diferencias entre terceros en general como centro- El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras - El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social como su giro sean diferentes invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones derechos en toda clase de sociedades civiles comerciales, industriales o de servicio. La asunción de deudas de terceros o recibirla en delegación para el pago así como realizar cesión de deudas propias selección y contratación de personal y administración de nómina para provecho interno de la compañía o de un tercero - Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de software de cobranzas - Asesoría comercialización de programas y procesamiento de el suministro de equipos de oficina y papelería - La promoción de negocios empresas nacionales y extranjeras - La inversión en bienes muebles inmuebles y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real y financiero. 4. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones - Exportar sus servicios de contact center, call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. - La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría jurídica - Participar con capital en sociedades extranjeras - participar en fondos fiduciarios. - Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajero ya sea por vía marítima aérea o terrestre -La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial - En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir usufructuar gravar tonar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tornar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa - Constituir fideicomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo hacer aportes dinero en especie o e servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas adquirir, y otorgar concesiones para su explotación garantizar contratos, acto operaciones sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con objeto social expresado en el presente artículo. Comprar cartera aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrollo por la sociedad.

12 b



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19021845FF27B

1 de noviembre de 2019 Hora 11:05:45

AC19021845 Página: 3 de 7

CERTIFICA:

Actividad Principal:
 6910 (Actividades Jurídicas)
 Actividad Secundaria:
 6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)
 Otras Actividades:
 8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)
 7730 (Alquiler Y Arrendamiento De Otros Tipos De Maquinaria, Equipo Y Bienes Tangibles N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$4,000,000,000.00
 No. de acciones : 400,000.00
 Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$4,000,000,000.00
 No. de acciones : 400,000.00
 Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$4,000,000,000.00
 No. de acciones : 400,000.00
 Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
CUARTO RENGLON	

MARIÑO PUERTO OSCAR ULISES C.C. 000000007225542
 QUINTO RENGLON
 QUIJANO NIETO CARLOS ANDRES C.C. 000000079784739

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
SEGUNDO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
TERCER RENGLON	
CIFUENTES MOSQUERA JUAN CARLOS	C.C. 000000076308284
CUARTO RENGLON	
ROJAS ROMERO JUAN CAMILO	C.C. 000001032431833
QUINTO RENGLON	
HERRERA INDABURU JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019166671

CERTIFICA:

Representación Legal: La admiración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: A. rango I Conformado por un presidente ejecutivo y un presidente b. Rango II conformado por un vicepresidente corporativo vicepresidente de innovación y -vicepresidente de operaciones C. rango III conformado por un gerente general y dos (2) gerentes jurídicos. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la representación legal de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 53 de Asamblea de Accionistas del 27 de enero de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271722 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
vicepresidente de innovación	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
PRESIDENTE EJECUTIVO	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
VICEPRESIDENTE CORPORATIVO	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 22 de Junta Directiva del 16 de julio de 2012, inscrita el 8 de agosto de 2012 bajo el número 01656707 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 6 de enero de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271975 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19021845FF27B

1 de noviembre de 2019 Hora 11:05:45

AC19021845

Página: 4 de 7

Nombre	Identificación
GERENTE JURIDICO CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838
GERENTE JURIDICO CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA	C.C. 000000034560863

Que por Acta no. 51 de Junta Directiva del 3 de diciembre de 2018, inscrita el 14 de diciembre de 2018 bajo el número 02404486 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
gerente jurídico suplente ABELLO OTALORA CAROLINA	C.C. 000000022461911

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Cumplirán las siguientes funciones A.) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros. Y ante toda clase de autoridades de orden administrativo o jurisdiccional; B.) Realizar los nombramientos, remuneración o la remoción y aceptación de renuncia de los empleados de la sociedad que le corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad: así como proponer a la junta directiva nombramiento del nivel gerencial, asignarle la remuneración o la remoción y aceptación de la renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento. Y remoción corresponda a la junta directiva para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección nombramiento y asignación de remuneración por parte de la junta directiva C) Definir y ajustar los cargos comités dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la junta directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; D.) Dirigir relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y removerá los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en pasos específicos que así se requiera; E.) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos entre del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; F.) Aquellos actos que se relacionan con la existencia,

funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa, de junta directiva y/o de la asamblea de accionistas dentro de los tope, establecido; G.) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos y la disposición en cuanto no exceda de tres mil quinientos (3.500 S.M.L.M.V..) salarios mínimos legales mensuales, vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la junta directiva de la sociedad y/o de la asamblea general de accionistas de acuerdo al monto de autorización. Establecido en este estatuto; h.) autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, I) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales J) Presentar a la junta directiva los estados financieros de cierre anual y suministrar los informes que ésta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la entidad, K) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias los estados financieros de fin de ejercicio el informe de gestión de qué trata la Ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio, L) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía, M) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente, N) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna (s) de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la ley, O) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que relacionen con aseguramiento de la información privacidad el funcionamiento y las actividades de la sociedad, P) Las ciencias que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. los directivos designados en el nivel directivo rango II vicepresidente corporativo, vicepresidente de innovación y vicepresidente de operaciones ejercerán la representación legal de la sociedad parágrafo 1: Período los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la asamblea de accionistas para un período de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento del periodo no tendrán suplentes personales. Parágrafo 2: funciones. Cumplirán las siguientes funciones: A.) Representar a la sociedad ante la junta directiva, presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo jurisdiccional; B.) Proponer la presidencias y junta directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en la áreas de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la presidencia ejecutiva; presidencia y/o junta directiva; .C.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de un mil (1 000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requiere autorización de las presidencias junta directiva y/o asamblea de accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto D) Transigir y comprometer a la

44 60



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19021845FF27B

1 de noviembre de 2019 Hora 11:05:45

AC19021845

Página: 5 de 7

* * * * *

sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los toques y facultades establecidas, E) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; F.) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones; G.) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y de las presidencias; H.) Presentar cuando lo requieran a la junta directiva en sus sesiones ordinarias informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias, I.) Vetar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las presidencias y junta directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular; J.) Presentar a las presidencias para consolidar y aprobar el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe ser posteriormente a aprobación de la junta directiva y de la asamblea general K.) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada vicepresidencia las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, lo estatutos o naturaleza del cargo. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el cargo de gerente general ejercerá de manera directa la representación legal de la sociedad en el orden administrativo judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, en los mismos derechos y obligaciones del gerente titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la junta directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. las facultades del gerente general y su suplente son las siguientes: A.) Será el administrador directo y responsable de los negocios sociales, B.) Tendrá el uso de la denominación social; C.) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la junta directiva, presidencias y vicepresidencias; E.) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos F.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realiza., cualquier acto contrato hasta por un monto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.). A partir de ese monto requiere autorización escrita de las presidencias y/o vicepresidencias de la

sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados. G.) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que éstos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren entre el rango de autorizaciones; H.) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso y girar, otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos J) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencias K) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad L) Presentar a la junta directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convén introducir para el mejor servicio de su intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten M.) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplirán estrictamente sus deberes y dar cuenta a las vicepresidencias presidencias, junta, directiva y a la asamblea: general. De las fallas graves que ocurran sobre el particular. N.) Presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aprobación el informe de gestión ,y los estados financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general . Las facultades de los representantes legales y/o su suplente del nivel directivo III en los cargos de gerentes jurídicos tendrán las siguientes funciones A) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la junta directiva, presidencia/ yo vicepresidencias, B) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos, C) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto contrato hasta por monto de cien (100 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requiere autorización de las presidencias, vicepresidencias y/o gerencia general de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización y otorgado en este estatuto esta misma autorización se requerirá en cuanto se trate de enajenar gravar o adquirir inmuebles D) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones y funciones, E) Constituir apoderados especiales y delegarles facultades ciertas y determinadas que fueran indispensable en cada caso F) Girar otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos y valores dentro de los montos establecido ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdo la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencia H) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad I) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la gerencia general vicepresidencias presidencias junta directiva y a la asamblea general de las fallas graves que ocurran sobre el particular presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aproback5n el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general. Parágrafo: En el desempeño de sus tareas los administradores en sus niveles de dirección de la sociedad, deberá

49



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19021845FF27B

1 de noviembre de 2019 Hora 11:05:45

AC19021845

Página: 6 de 7

* * * * *

tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (I) Los socio y/o accionistas de la sociedad (II) Los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (III) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (IV) La comunidad (V) El medio ambiente local y global; y (VI) Las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales; o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvenición; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver

interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y, las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnúm de Revisor Fiscal del 4 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo el número 02097061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número .02333763 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	N.I.T. 000009008444371

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 30 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de junio de 2015 bajo el número

16/10



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19021845FF27B

1 de noviembre de 2019 Hora 11:05:45

AC19021845

Página: 7 de 7

* * * * *

01952613 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: AECSA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-30

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

Matrícula No: 01329256 del 23 de diciembre de 2003

Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV AMERICAS 46 41

Teléfono: 2871144

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de

75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3260 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



18/2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Abosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresident de Mercadeo
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Johanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial



47/13

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600789	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80104002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarral Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Eitiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/03/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



20/14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087637-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42878041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro



2/15

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorta Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial



22/16

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568493	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá.Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753469	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Ministerio de Economía y Finanzas

25/17

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1577254152298039

Generado el 30 de octubre de 2019 a las 14:32:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia



A=009716004

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375)

NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

A FAVOR DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho

(2018), al Despacho de la NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaría Titular es la Doctora BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO, se

otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, varón, mayor de edad, domiciliado en el

municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de BANCOLOMBIA

S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA), en su calidad de Vicepresidente de Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT. 890903938-8,

estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera

de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ABOGADOS

ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT. 830059718-5,

representada legalmente por CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.397.838 expedida en

Bogotá D.C., para realizar las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico con las siguientes facultades:

1. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de

EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser

presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma

indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

República de Colombia



AOT/07/12

01000

20 feb 2018

17/00/2019

LMN74DL702BNVUS

SCC219185448

2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso.

3. Se confiere a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA** la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido.

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada.

Este instrumento fue elaborado en la Hoja de papel notarial número: Aa049715004 =
Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 24.558 =
Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 8.850 / Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850 =
Sobreborrado "domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C." SI VALE/

ESPACIO EN BLANCO


MAURICIO BOTERO WOLFF
C.C. 71.758.617
Representante Legal **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-3


CARLOS DANIEL GÁDENAS AVILES
C.C. 79.397.838
Representante Legal **AECSA** NIT. 830059718-5


BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



Consecutivo Asesor: 17810

CC 75100338

Número de solicitud: 0000000000047012081**Pagaré N° 700104574****Por \$ 33,000,000.00****al 24.7800%**

Nosotros, SEBASTIAN OSPINA BETANCUR en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de MANIZALES, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$33,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 36 meses, mediante 36 cuotas iguales de UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M. CTE. (\$ 1,308,238.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (24.7800 %) anual, debiendo pagar la primera el día 12 del mes de Noviembre de 2018, y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores cargare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en MANIZALES el día 12 del mes de Octubre de 2018, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al 27.797 % efectivo anual.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



Consecutivo Asesor: 17810

Número de solicitud: 0000000000047012081

Firma: Sebastian Ospina
 Nombre: SEBASTIAN OSPINA BETANCUR
 Cédula o Nit: 75,100,338
 Dirección: Carrera 28 # 28-100
 Teléfono: 320273641

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la información anterior.

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 659 del código de comercio el presente título valor al abogador

Carlos Daniel Ospina Ariles
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 92028552
 y tarjeta profesional No. 101541 de C.S. de la J
 Firma: Carlos Daniel Ospina Ariles
 BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
0279397838

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

* 21

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS (REPARTO)

E. S. D.

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por Carlos Daniel Cárdenas Avilés en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.- AECSA**, identificada con numero de Nit. 830.059.718-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente facultado según Escritura pública **poder No. 375 del 20 de Febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín** otorgada a la sociedad comercial **AECSA**, por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.617 de Medellín - Antioquia, en condición de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, o por quien haga sus veces, establecimiento bancario identificado con NIT. 890.903.938-8 y constituido de acuerdo con la escritura pública No. 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera del circulo de Medellín, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual adjunto; respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA** cuantía en contra de **SEBASTIAN OSPINA BETANCUR**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.100.338**, lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. **375** de fecha 20 de Febrero de 2018 de la notaria veinte del circulo de Medellín, Bancolombia S.A otorga poder a favor de Abogados Especializados en Cobranzas representada legalmente por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, para que con las facultades conferidas en los numerales **2** y **3** del mismo poder efectúe los siguientes:

"2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuanto esté fuera el caso."

"3. Se confiere a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A – AECSA** la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido"

2. El día **12 DE OCTUBRE DE 2018**, la parte demandada **SEBASTIAN OSPINA BETANCUR**, suscribió **PAGARE No. 700104574** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE.**

3. La parte demandada se obligó mediante el Pagare No. **700104574** a pagar el capital mutuado en **36** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2018** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.

4. Se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo a como se pactó en la cláusula aceleratoria del pagaré No. **700104574** desde el día **13 DE MAYO DE 2019**, fecha desde la cual el titular incurrió en mora en el pago de la obligación contenida en el pagaré objeto de la presente, por lo tanto se acelera la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.

5. Sin perjuicio de la aceleración del total de la obligación a causa de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré base de ejecución, es pertinente aclarar que se pretende el cobro de los intereses de plazo sobre el capital de cada cuota vencida y no pagada a cargo del demandado como se pactó por las partes en la suscripción del título valor pagaré No. **700104574** ya que representa el costo

financiero causado a **BANCOLOMBIA S.A.** por el no uso de esos recursos, así como la pérdida del poder adquisitivo del dinero durante el plazo.

6. La obligación a cargo del demandado es clara, expresa y actualmente exigible, los documentos que contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.
7. Se ha requerido al demandado para que cancele la obligación en innumerables oportunidades sin que lo anterior haya sido posible.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado, solicito al señor juez:

PRIMERO. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con base en el pagaré No. **700104574** y en contra de **SEBASTIAN OSPINA BETANCUR**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$24.466.392) M/CTE**, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.
- b) Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- c) Por concepto de cuota de fecha **12/05/2019** valor a capital **SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$706.943) M/CTE.**
 1. Por el interés de plazo a la tasa del **24.7800% E.A**, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$598.296) M/CTE**; causados del **13/04/2019** al **12/05/2019**.
 2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/05/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- d) Por concepto de cuota de fecha **12/06/2019** valor a capital **SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$721.542) M/CTE.**
 1. Por el interés de plazo a la tasa del **24.7800% E.A**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$583.697) M/CTE**; causados del **13/05/2019** al **12/06/2019**.
 2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/06/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- e) Por concepto de cuota de fecha **12/07/2019** valor a capital **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$736.441) M/CTE.**

1. Por el interés de plazo a la tasa del **24.7800% E.A**, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$568.798) M/CTE**; causados del **13/06/2019** al **12/07/2019**.
 2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/07/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- f) Por concepto de cuota de fecha 12/08/2019 valor a capital SETECIENTOS CINCUETA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$751.650) M/CTE.**
1. Por el interés de plazo a la tasa del **24.7800% E.A**, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$553.589) M/CTE**; causados del **13/07/2019** al **12/08/2019**.
 2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/08/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- g) Por concepto de cuota de fecha 12/09/2019 valor a capital SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$767.170) M/CTE.**
1. Por el interés de plazo a la tasa del **24.7800% E.A**, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$538.069) M/CTE**; causados del **13/08/2019** al **12/09/2019**.
 2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/09/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- h) Por concepto de cuota de fecha 12/10/2019 valor a capital SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE PESOS (\$783.013) M/CTE.**
1. Por el interés de plazo a la tasa del **24.7800% E.A**, por valor de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$522.226) M/CTE**; causados del **13/09/2019** al **12/10/2019**.
 2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/10/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO. Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MÍNIMA** cuantía, la cual estimo en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$31.277.531) M/CTE** más los intereses de mora y las costas del proceso, como quiera que el valor de la misma **NO EXCEDE EL EQUIVALENTE A 40 SMLMV** y por la naturaleza del asunto.

TRÁMITE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- Pagaré original No. **700104574**.
- Endoso en procuracion de pagaré objeto de demanda.
- Escritura Pública No. 375 del 20 de Febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín - Antioquia.
- Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Certificado de existencia y representación legal de Abogados Especializados en Cobranza S.A.
- Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda en archivo adjunto (CD).
- Desconozco las pruebas y anexos que pueda poseer la parte demandada.

AUTORIZACION ABOGADOS Y DEPENDIENTE JUDICIAL

AUTORIZACION A LOS SIGUIENTES ABOGADOS para que revise los procesos, solicite copias, retire oficios de embargo y desembargo, retire despachos comisorios, realice desgloses, retire demandas, retire títulos judiciales, y todos los demás documentos y diligencias relacionadas con el proceso.; JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 38.603.159** de Cali – Valle del cauca y tarjeta profesional **No. 171.802** del C.S. de la J, **Y De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a:** al señor **JULIAN ESTEBAN CANIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.126.003.415** de Pereira, estudiante de derecho de La Fundación Universitaria del Área Andina, **MARIA CAMILA COLMENARES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.401.109 de Bogotá D.C, portadora de la licencia temporal de abogada N° 21125 del C.S del J,. **JUANITA MARIA GIRALDO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.319.331 de Pereira, estudiante de derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira, **NOHORA ELIZABETH ROJAS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.361.644 de Ibaguè-Tolima. **para que revise los procesos, solicite copias, retire oficios de embargo y desembargo, retire despachos comisorios, realice desgloses, retire demandas, retire títulos judiciales, y todos los demás documentos y diligencias relacionadas con el proceso.**

NOTIFICACIONES

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, las recibirá en la **CARRERA 43 A # 1 A SUR - 143, LOCAL 105**, de **MEDELLÍN** o en la direccion de correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

La parte demandada **SEBASTIAN OSPINA BETANCUR** las recibira en:

- 1- En la **CARRERA 28 N° 48 – 100 DE MANIZALEZ - CALDAS**
- 2- En la dirección de correo electrónico **27SEBAS.OSPINA@GMAIL.COM**

La Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA**, recibe notificaciones en la **Avenida de las Américas N° 46 – 41 de Bogotá D.C.** Tels. 2871144 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. R1014222, 14148, 14148, 14737, o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

Del señor Juez,

Diana Esperanza Leon Lizarazo

DIANA-ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA



DESUS GERMAN RUSTIZUE FORERO.
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. certifica que hecha la respectiva confrontacion la firma que aparece en el presente documento es similar a la autografa registrada en esta notaria por:

Diana Esperanza Leon Lizarazo

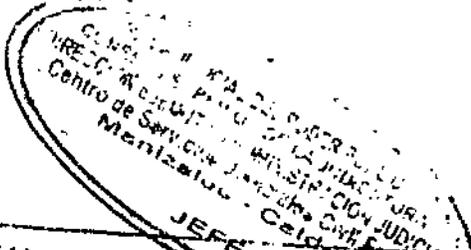
IDENTIFICADO CON C.C No.: 52.008.552

T.P No.: 101.541

BOGOTA D.C.



FECHA: 5/11/2019
03:37 p.m.
00132



SECRETARIA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales - Caldas

RECIBIDO HOY: 19 NOV 2019

Diana Esperanza Leon Lizarazo



Sergio Arreiza
C.C. 814222-57

26

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver sobre el mandamiento ejecutivo. Manizales, enero 20 de 2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, enero veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 36
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SEBASTIAN OSPINA BETANCUR
RADICADO: 170014003002-2019-00698-00

El representante legal de BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado ha presentado demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de SEBASTIAN OSPINA BETANCUR, solicitando que se libere mandamiento de pago.

Como base de la ejecución el demandante allegó el siguiente pagaré:

-PAGARÉ No. 700104574 POR LA SUMA DE \$33´000.000

Por reunir los requisitos de los art 82-84 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 de la misma obra, 709 Código del Comercio y ajustarse a derecho, se libraré mandamiento de pago en los términos solicitados.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MANIZALES CALDAS:

RESUELVE

PRIMERO: Por los trámites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de SEBASTIAN OSPINA BETANCUR por la siguiente suma:

a.-Por VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE, (\$24´466.392) por concepto de capital.

Por los intereses moratorios a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999, desde el 19 de noviembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.

b.- Por concepto de cuota vencida de 12 de mayo de 2019 por valor de \$706.943.

Por los intereses de plazo por valor de \$598.296 causados del 13 de abril de 2019 sin que supere lo establecido en la Superfinanciera Bancaria al 12 de

mayo de 2019.

- Por los intereses moratorios a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999, desde el 13 *de mayo de 2019*, hasta el pago total de la obligación.

c.- Por concepto de cuota vencida de 12 de junio de 2019 por valor de \$721.542.

Por los intereses de plazo por valor de \$583.697 causados del 13 de mayo de 2019 sin que supere lo establecido en la Superfinanciera Bancaria al 12 de junio de 2019.

- Por los intereses moratorios a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999, desde el 13 *de junio de 2019*, hasta el pago total de la obligación.

d.- Por concepto de cuota vencida de 12 de julio de 2019 por valor de \$736.441.

Por los intereses de plazo por valor de \$568.798 causados del 13 de junio de 2019 sin que supere lo establecido en la Superfinanciera Bancaria al 12 de julio de 2019.

- Por los intereses moratorios a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999, desde el 13 *de julio de 2019*, hasta el pago total de la obligación.

e.- Por concepto de cuota vencida de 12 de agosto de 2019 por valor de \$751.650.

Por los intereses de plazo por valor de \$553.589 causados del 13 de julio de 2019 sin que supere lo establecido en la Superfinanciera Bancaria al 12 de agosto de 2019.

- Por los intereses moratorios a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999, desde el 13 *de agosto de 2019*, hasta el pago total de la obligación.

f.- Por concepto de cuota vencida de 12 de septiembre de 2019 por valor de \$767.170.

Por los intereses de plazo por valor de \$538.069 causados del 13 de agosto de 2019 sin que supere lo establecido en la Superfinanciera Bancaria al 12 de septiembre de 2019.

- Por los intereses moratorios a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999, desde el 13 *de septiembre de 2019*, hasta el pago total de la obligación.

g.- Por concepto de cuota vencida de 12 de octubre de 2019 por valor de \$783.013.

Por los intereses de plazo por valor de \$522.226 causados del 13 de septiembre de 2019 sin que supere lo establecido en la Superfinanciera Bancaria al 12 de octubre de 2019.

- Por los intereses moratorios a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999, desde el 13 *de octubre de 2019*, hasta el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, a quien se le hará saber sobre los términos que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones los que

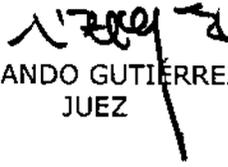
27

corren simultáneamente y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO para que represente a la parte actora en estas diligencias conforme el endoso hecho a su favor.

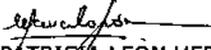
CUARTO: Se autoriza a los Abogados y dependiente judicial JULIETH MORA PERDOMO, JULIAN ESTEBAN CANIZALES, MARIA CAMILA COLMENARES ARBOLEDA, JUANITA MARIA GIRALDO GAVIRIA y NOHORA ELIZABETH ROJAS SANCHEZ para que en adelante revisen el expediente, soliciten copias, retiren oficios, despachos comisorios, desgloses, retiro de demanda, retiro de títulos judiciales y todos los documentos y diligencias relacionadas con el proceso.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se
notifica en el Estado No 07 de
enero 21 de 2020



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente. Manizales, Caldas, 21 FEB 2020.

Marcela León
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 21 FEB 2020.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 253

Vista la constancia de Secretaría que antecede y analizado el estado del proceso, el Despacho dispone REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que impulse el presente trámite, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, área que tiene dentro de sus funciones la elaboración de citaciones y, de ser el caso, la notificación de la parte demandada.

Para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

[Signature]
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica en el Estado	
No. <u>031</u>	del <u>24 FEB 2020</u>
<i>[Signature]</i> MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria	

ml 2f
28 FEB '20 2:30

29

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **SEBASTIAN OSPINA BETANCUR C.C. 75100338**

Radicado: 002 - 2019 - 00698 - 00

Asunto: Inicio de notificación Personal. Suspensión del término de requerimiento por Desistimiento Tácito. Artículo 317 del Código General del Proceso.

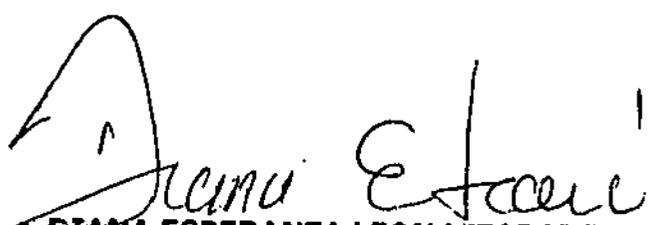
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me dirijo a su honorable Despacho a fin de aportar arancel judicial para dar inicio al trámite de notificación personal del demandado **SEBASTIAN OSPINA BETANCUR**, en la dirección **CARRERA 28 # 48 - 100 DE MANIZALES, CALDAS**. Por lo anteriormente manifestado solicito muy amablemente a su Despacho se suspenda el termino de requerimiento por desistimiento tácito, esto en razón a que la parte demandante está cumpliendo cabalmente con la carga procesal impuesta por el Juzgado.

ANEXO ARANCEL JUDICIAL PARA EL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES.

Lo anterior haciendo merito a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.



Manizales
4:11 PM
28 FEB 2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

21/02/2020 08:55:53 Cajero mandiri

Oficina: 5703 PEREIRA SUCURSAI

Terminal: B5703CJ0426J Operacion: 53523658

Transaccion: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$8,000.00**

Costo de la transaccion \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMC

Rut 1. 1109293122

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948600 resto de

CONSTANCIA: Manizales, marzo 05 de 2020. Informo al Señor Juez que la apoderada del demandante informa la nueva dirección del demandado. Sírvase proveer.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, marzo cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 312

CLASE: EJECTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SEBASTIAN OSPINA BETANCUR
RADICADO: 2019-00698-00

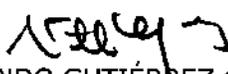
Vista la constancia anterior se dispone:

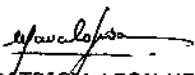
Tener en cuenta para la notificación del demandado en la nueva dirección: **CARRERA 28 No. 48-100 MANIZALES CALDAS-**, indicando correctamente la dirección del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, las partes y el número del RADICADO del proceso, la que se hará a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Ciudad.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 40 de marzo 06 de 2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: REPARTO	CÓDIGO: CSJCF-R-Po2	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: CARATULA EXPEDIENTES JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA	VERSIÓN: 2	

Caja: _____ No orden: _____ Año de archivo: _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL

No. RADICACIÓN: 17001-40-03-002-2019-00698-00
 PROCESO: Ejecutivo Singular
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.,
 IDENTIFICACIÓN: 890903938-8,
 APODERADO: DIANA ESPERANZA - LEON LIZARAZO
 IDENTIFICACIÓN /T.P.: 52.008.552
 DEMANDADO: SEBASTIAN - OSPINA BETANCUR, NN,
 NIT/IDENTIFICACIÓN: 75100338, SD0000000068714,
 APODERADO:
 IDENTIFICACIÓN /T.P.:
 RADICACIÓN: 19/11/2019

17001-40-03-002-2019-00698-00

TOMO: _____ FOLIO: _____ CUADERNO: _____

OBSERVACIONES:

ELABORO: Coordinación Centro de Servicios	REVISÓ: Coordinación Centro de Servicios	APROBÓ: Coordinación Centro de Servicios
FECHA: 05-07-2018	FECHA: 09-07-2018	FECHA: 09-07-2018

28 FEB '20 PM 2:33

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SEBASTIAN OSPINA BETANCUR
RADICADO: 2019- 00698

ml 17

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener el pago para mi mandante de las sumas de dinero señaladas en la demanda, comedidamente solicito a usted, decretar las siguientes medidas cautelares, las cuales denuncio **bajo la gravedad del juramento**, como de propiedad del demandado, según información suministrada por mi mandante:

1. Solicito decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea la parte demandada, en las entidades financieras: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, **A NIVEL NACIONAL**.

Por lo que solicito se libre oficio circular a los gerentes de dichas entidades ordenándoles dar cumplimiento al artículo 1387 del Código de Comercio.

Señor Juez, Sírvase librar los oficios correspondientes.

Del señor Juez,

Diana Esperanza Leon Lizarazo

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.



Nov 4:11 PM

28 FEB 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante presenta escrito donde solicita medida de embargo. Sírvase proveer. Manizales, marzo 05 de 2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaría -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, marzo cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 315

Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00698-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: SEBASTIAN OSPINA BETANCUR

Se procede a resolver lo pertinente con respecto a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, dentro de esta demanda.

Toda vez que la petición allegada reúne las exigencias de ley, a ella se accede, a lo que se procederá en la parte resolutoria de este auto, decretándose la medida y librándose el oficio respectivo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

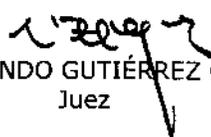
RESUELVE:

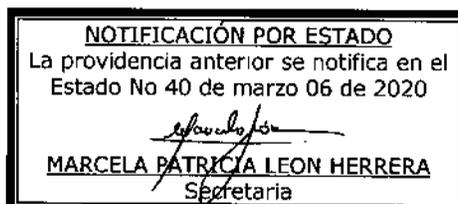
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea la parte demandada en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W. Limitando la medida hasta en: \$56'700.000 pesos M/Cte.

SEGUNDO: Líbrese el oficio al Gerente del citado establecimiento bancario comunicándole la medida decretada para que proceda a su cumplimiento y a consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, sede Manizales dentro de los cinco -5- primeros días de cada mes, haciéndoles las prevenciones de los artículos 593 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le asiste, retirando los oficios que decretan medidas cautelares y diligenciando los mismos, debiendo así mismo allegar al Juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a conseguir el perfeccionamiento de las medidas para continuar con el tramite respectivo, so pena de decretarse el desistimiento tácito acorde con lo normado en el artículo 317 del C. General del proceso. Para los efectos anteriores se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE,


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, marzo cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Oficio CIRCULAR No. 621

Gerente:

Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00698-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 8909039388
Demandado: SEBASTIAN OSPINA BETANCUR
CC. 75.100.338

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra de la parte demandada la siguiente:

"...PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea la parte demandada en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W. Limitando la medida hasta en: \$56'700.000 pesos M/Cte.

Líbrese el respectivo oficio circular a dichas entidades, los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad.... FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA

09/03/20
Cemila Colmenare
7077401109.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 08 de Abril del 2021

HORA: 2:08:40 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; Diana Esperanza Leon Lizarazo, con el radicado; 201900698, correo electrónico registrado; notificacionesprometeo@aecsa.co, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
constanciapositiva.pdf
MEMORIALNOTPOSITIVAYSOLSENTENCIA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210408140841-RJC-13562

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS

Despacho-

Referencia: Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A
Contra: SEBASTIAN OSPINA BETANCUR CC 75100338

Radicado: 2019-00698

Asunto: Alegando notificación efectiva y solicitud sentencia, decreto 806 de 2020

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar certificación de la **notificación personal efectiva** emitida por la empresa **DOMINA ENTREGA TOTAL SAS** enviada al demandado SEBASTIAN OSPINA BETANCUR a la dirección electrónica 27sebas.ospina@gmail.com **acuerdo al DECRETO 806 del 04 de junio de 2020** el cual establece:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

En conexidad con la **Ley 527 de 1999** *“Art 20 ACUSE DE RECIBO. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante.*

- a) *Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o*
- b) *Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.*

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo.”

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez se sirva iniciar el conteo de términos para que la parte demandada ejerza su derecho a la defensa y de ser el caso se sirva dar aplicación al Art.440 inc. 2° del C.G. del P. que disponelo siguiente: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

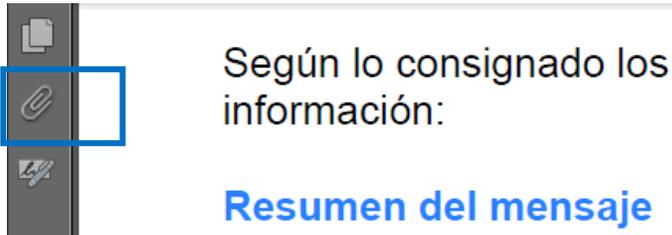
Para verificar los anexos y el estado del envío de la notificación, por favor seleccionar las siguientes opciones del pdf adjunto al presente correo:

1. Estado de la notificación:

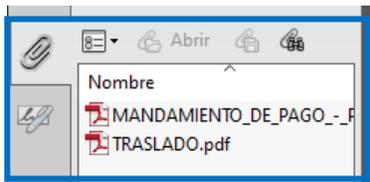
Es menester informar, que el estado actual, puede variar según el caso en específico.

2. Para verificar los anexos seguir los siguientes pasos:

Primero: seleccionar esta opción dentro del aplicativo que use su Despacho para abrir documentos .PDF



Segundo: Automáticamente se despliega los anexos adjuntos a la notificación enviada al demandado.



Segun lo consignado los información:

Resumen del mensaje

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	18941
Emisor	CINDY.CANTOR918@AECSA.CO
Destinatario	27sebas.ospina@gmail.com - SEBASTIAN OSPINA BETANCUR
Asunto	SEBASTIAN OSPINA BETANCUR
Fecha Envío	2021-03-25 11:41
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/03/25 11:42:12	Tiempo de firmado: Mar 25 16:42:12 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrio la notificacion	2021/03/25 11:44:26	Dirección IP: 74.125.210.69 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Acuse de recibo	2021/03/25 11:46:28	Mar 25 11:42:13 cl-t205-282cl postfix/smtp [12715]: 6EF6712486F1: to=<27sebas.ospina@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[173.194.66.27]:25, delay=1.1, delays=0.09/0/0.22/0.82, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1616690533 fo14si2819180qvb.108 - gsmtp)

Contenido del Mensaje
SEBASTIAN OSPINA BETANCUR

SEBASTIAN OSPINA BETANCUR

75100338

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: SEBASTIAN OSPINA BETANCUR

Radicado: 2019-698

Naturaleza del proceso: ejecutivo singular

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, por intermedio de este correo electrónico le notifica el proceso ejecutivo singular bajo radicado 2019-698 _iniciado en contra de SEBASTIAN OSPINA BETANCUR por su obligación suscrita con BANCOLOMBIA SA y la decisión judicial con fecha 20 de enero de 2020 mediante la cual se profirió mandamiento de pago, por el juzgado 2 Civil Municipal de Manizales- Caldas, ubicado en CARRERA 23 # 21-48, y correo electrónico cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, la notificación se entenderá realizada trascurridos dos (2) días siguientes al envío del presente mensaje, y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 10 días hábiles para contestar la demanda

Además, tendrá 3 días para interponer recursos. Los términos mencionados corren simultáneamente y durante ese tiempo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo a la presente comunicación la (s) respectiva (s) providencia (s) judicial (es) y traslado de la demanda.

Parte interesada:

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

Apoderado judicial de Bancolombia S.A.

Adjuntos

DEMANDA_Y_ANEXOS.pdf
MANDAMIENTO.pdf

Descargas

--

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 11 de Mayo del 2021

HORA: 4:17:57 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Jorge Hernán Acevedo Marín, con el radicado; 201900698, correo electrónico registrado; acevedoabogadossas@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
201900698.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210511161758-RJC-12233

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandado: SEBASTIÁN OSPINA BETANCUR C.C. 75100338
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
Radicado: 2019-00698
Asunto: SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL

JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.272.155 de Manizales, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 76.302 del C.S.J, obrando de acuerdo con el poder otorgado por la Doctora MARIA PATRICIA BERNAL GARAY, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Pereira, identificada con C.C 42.068.577, actuando en calidad de Representante Legal del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A., quien obra en su calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, sobre la obligación dineraria que ha pagado a BANCOLOMBIA S.A. en calidad de FIADOR de SEBASTIÁN OSPINA BETANCUR, dentro del proceso citado en referencia, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que mediante contrato de mandato con la representación del mandante para el cobro de las obligaciones por vía judicial, extrajudicial y/o para la intervención en procesos concursales celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A- FNG y el FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A, el primero confirió al segundo amplias facultades de representación del mismo, para que obrando en su nombre bien sea en forma directa o a través de terceros, cobre la cartera que el mandante delegue en el mandatario, sea extrajudicialmente, por vía ejecutiva o por medio del reconocimiento y pago de las obligaciones en cualquier proceso concursal. Además el mandatario escogerá libremente al apoderado a quien le encargue la representación, según consta en la página 09 del certificado de Existencia y Representación legal del Fondo Regional de Garantías del Café S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Pereira.

SEGUNDO: El señor SEBASTIÁN OSPINA BETANCUR suscribió y aceptó a favor de BANCOLOMBIA S.A. el pagaré 700104574 del cual el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A pagó al BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de FIADOR el día 02/03/2020 la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y

SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$14.486.576,00).

TERCERO: La obligación contenida en el pagaré 700104574 fue demandada ejecutivamente por BANCOLOMBIA S.A. y su Despacho libró mandamiento de pago.

CUARTO: BANCOLOMBIA S.A. ha SUBROGADO PARCIALMENTE y por ministerio de la ley la obligación antes descrita a favor FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

QUINTO: El anterior pago está relacionado en el escrito de SUBROGACIONES LEGALES PARCIALES suscrito por el doctor JUAN DAVID GAVIRIA AYORA, identificado con C.C 1.130.679.175, actuando en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., como consta en certificado que se adjunta.

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito respetuosamente sea reconocida la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que realizó BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, desde el 02/03/2020 por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$14.486.576,00) moneda corriente.

SEGUNDA: Reconocer al suscrito personería para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se funda principalmente, en los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso 1, 2361, 2395 inciso 1 y demás normas concordantes del Código Civil.

PRUEBAS

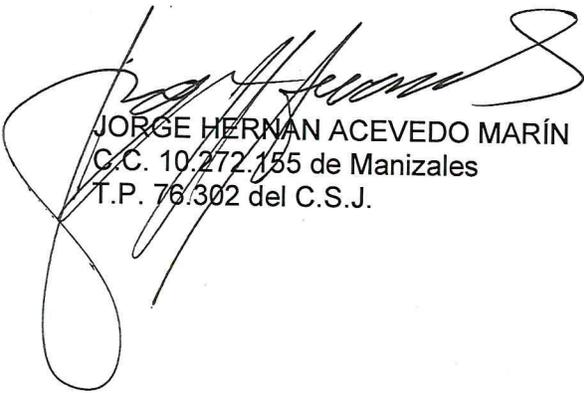
Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

1. Poder a mi otorgado. Se adjunta captura de pantalla donde se evidencia que el poder fue otorgado a través de la dirección electrónica de la entidad registrada en el Certificado emitido por la Cámara de Comercio de Pereira.
2. Memorial de Subrogación Legal Parcial de BANCOLOMBIA S.A.
3. Certificado de existencia y representación de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A y BANCOLOMBIA S.A. expedidos por la Superintendencia Financiera.
4. Certificado de Existencia y Representación del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A emitido por la Cámara de Comercio de Pereira.

NOTIFICACIONES

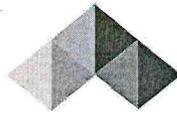
- EL SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A , en la Cra. 15 No. 5-25 en Pereira. Correo electrónico: frgc@garantiasdelcafe.com.
- APODERADO: El suscrito en la secretaria del Juzgado o en la carrera 24 No. 22-02 Of. 902 Edificio Plaza Centro Tel. 8722756 de Manizales. Correo Electrónico: acevedoabogadossas@gmail.com.

Señor Juez, atentamente,



JORGE HERNAN ACEVEDO MARÍN
C.C. 10.272.155 de Manizales
T.P. 76.302 del C.S.J.

Man. 05/15 Se envia: Dependencia Judicial



FONDO DE GARANTÍAS
DEL CAFÉ S.A

Señores

JUZGADO CIVIL MPAL No. 2 DE MANIZALES

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular del BANCOLOMBIA en contra del señor OSPINA BETANCUR SEBASTIAN Radicado: 201900698

MARIA PATRICIA BERNAL GARAY, vecina de Pereira, identificada con la C.C. No. 42.068.577 expedida en Pereira (Risaralda), en calidad representante legal del **FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S. A.**, sociedad de economía mixta distinguida con el NIT. 816.002.464-3, constituida por medio de la Escritura Pública No. 3965 de fecha 24 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Pereira, y que en este acto obra en calidad de MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES POR LA VIA JUDICIAL del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., respetuosamente manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.272.155 de Manizales (Caldas), abogado con Tarjeta Profesional. No. 76.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial como apoderado especial del Mandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** dentro del proceso ejecutivo del asunto.

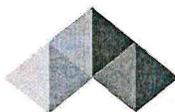
Mi apoderado tiene todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, exceptuando las de recibir, desistir, transigir y conciliar.

**NO ES NECESARIO AUTENTICAR LA FIRMA DE QUIEN OTORGA EL PRESENTE
MANDATO**

El presente mandato carece la autenticación de la firma de quien lo suscribe como otorgante, en razón a la emergencia sanitaria que se presenta a nivel mundial de notorio conocimiento en Colombia, circunstancia que autoriza el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De acuerdo a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional ante la declaratoria de Emergencia Sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 2 y 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente y en debida forma.

FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S. A. NIT 816.002.464-3
Carrera 15 # 5 - 25 Pereira, Colombia
Tel (6) 3315000 - 311 15 21 Celular: 3113677252
Email: frgc@garantiasdelcafe.com



FONDO DE GARANTÍAS
DEL CAFÉ S.A

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 103 y 122 del Código General del Proceso en lo atinente a la implementación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, me permito enunciar los correos electrónicos desde los cuales nuestro apoderado especial remitirá memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares, incluido este mandato, así como para recibir notificaciones, los cuales solicito sean incorporados al expediente que conforma el presente proceso, así:

acevedoabogadossas@gmail.com

La sociedad que represento recibe citaciones y notificaciones personales a través correo electrónico: frgc@garantiasdelcafe.com

Del señor Juez,

MARIA PATRICIA BERNAL GARAY
C.C. No. 42.068.577 de Pereira

Acepto,

JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN
C.C. 10.272.155 de Manizales (Caldas),
T.P. No. 76.302 C.S. de la J.

FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S. A. NIT 816.002.464-3
Carrera 15 # 5 - 25 Pereira, Colombia
Tel (6) 3315000 - 311 15 21 Celular: 3113677252
Email: frgc@garantiasdelcafe.com



Jorge Hernán Acevedo Marín <acevedoabogadossas@gmail.com>

SOLICITUD DEL DOCUMENTO DE SUBROGACIÓN

2 mensajes

Jorge Hernán Acevedo Marín (Abogado). <acevedoabogadossas@gmail.com>

5 de mayo de 2021, 10:19

Para: Sandra Milena Gonzalez Marin <sgonzalez@garantiasdelcafe.com>, Fondo Regional De Garantías Del Cafe <frgc@garantiasdelcafe.com>

Cordial saludo,

Comendidamente le solicito me sea enviado el documento de la subrogación, así como el poder otorgado al Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín de los siguientes clientes:

SEBASTIAN OSPINA BETANCUR . Liquidación: 128243

LEONARDO DÍAZ DÍAZ. Liquidación: 127949

--

Atentamente,

Daniela Fernanda Vásquez García

Abogada.

Oficina del Abogado Jorge Hernán Acevedo Marín.

Nos. Tels. 8722756, 8844426 y 3104046195

Dirección: carrera 24 No. 22-02, edificio Plaza Centro, oficina 902 en Manizales – Caldas.

Sandra Gonzalez <sgonzalez@garantiasdelcafe.com>

5 de mayo de 2021, 11:56

Para: "Jorge Hernán Acevedo Marín (Abogado)." <acevedoabogadossas@gmail.com>, Fondo Regional De Garantías Del Cafe <frgc@garantiasdelcafe.com>

Cc: Diana Murillo <dmurillo@garantiasdelcafe.com>

Buenas Tardes

Adjunto, información solicitada

Atentamente,

SANDRA MILENA GONZALEZ M.

Coordinadora de Cartera

FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S. A.

Carrera 15 No. 5-25

Fijo: (6) 3111521-3400812-3400931-3400572

Celular: 311 367 72 52



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Así mismo, se le advierte que toda la información personal contenida en este mensaje se encuentra protegida por la ley 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal, quedando totalmente prohibido su uso y/o tratamiento, así como la cesión de aquella a terceros al margen de lo dispuesto en la citada ley protectora de datos personales y de su normativa de desarrollo.

 *Antes de imprimir este e-mail, evalúa si realmente es necesario hacerlo. ¡Cuidemos el ambiente!*

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

-  **PODER Ospina Betancur Sebastian.pdf**
68K
-  **LIQUIDACION 128243.pdf**
234K
-  **127949.pdf**
217K
-  **Jorge-19-20 - PODER LEONARDO DIAZ.pdf**
138K
-  **LIQUIDACION 127949.pdf**
221K

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL MPAL No. 2 MANIZALES
E. S. D.

Rad No. 201900698

REF: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA contra SEBASTIAN OSPINA BETANCUR

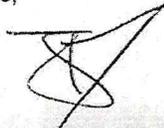
JUAN DAVID GAVIRIA AYORA _____, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 1130679175, expedida en CALI, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCOLOMBIA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 14.486.576,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por SEBASTIAN OSPINA BETANCUR identificado(a) con C.C. No. 75100338. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
128243	5097933	700104574	SEBASTIAN OSPINA BETANCUR	75100338	SIN CODEUDOR	N/A	02.03.2020	\$14.486.576
TOTAL PAGADO								\$14.486.576

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,



(415)0000128243(6012)00000881420075100338(390)14486576

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4143524091278464

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:08:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente FUNCIONES: El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4143524091278464

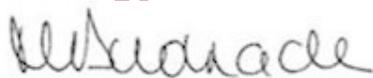
Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:08:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

finés sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raúl José Buitrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 1110446460	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANHÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguín Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7990769975506763

Generado el 11 de mayo de 2021 a las 15:07:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:19
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FONDO DE GARANTIAS DEL CAFE S.A.
Sigla : FRGC
Nit : 816002464-3
Domicilio principal: Pereira

MATRÍCULA

Matrícula No: 10014204
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 15 NO. 5 25
Municipio : Pereira
Correo electrónico : frgc@garantiasdelcafe.com
Teléfono comercial 1 : 3400572
Teléfono comercial 2 : 3117644540
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 15 NO. 5 25
Municipio : Pereira
Correo electrónico : frgc@garantiasdelcafe.com
Teléfono para notificación 1 : 3400572
Teléfono notificación 2 : 3117644540
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:19

Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3965 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaria 5a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 1997, con el No. 6237 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE S.A. (SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA).

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 31 de agosto de 1998 de la Ciudad De Pereira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 1998, con el No. 7194 del Libro IX, se decretó D

Por documento privado del 30 de noviembre de 1998 de la Ciudad De Pereira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1998, con el No. 7587 del Libro IX, se decretó D

Por documento privado del 31 de marzo de 1999 de la Ciudad De Pereira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 1999, con el No. 8120 del Libro IX, se decretó Pagado

Por documento privado del 17 de diciembre de 1999 de la Ciudad De Pereira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2000, con el No. 9000 del Libro IX, se decretó C

Por Escritura Pública No. 2557 del 13 de junio de 2001 de la Notaria 1a. de Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2001, con el No. 11158 del Libro IX, se decretó (Adicion)

Por documento privado del 10 de diciembre de 2001 de la Ciudad De Pereira , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2001, con el No. 11646 del Libro IX, se decretó D

Por Escritura Pública No. 2406 del 17 de junio de 2002 de la Notaria 1a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2002, con el No. 12423 del Libro IX, se reforma artículos

Por Escritura Pública No. 2123 del 08 de mayo de 2003 de la Notaria Primera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2003, con el No. 1000827 del Libro IX, se reforma parcial estatutos

Por documento privado No. 1 del 01 de febrero de 2004 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2004, con el No. 1002759 del Libro IX, se decretó Contrato de mandato con representación entre el fondo nacional de garantías S.A. Y el fondo regional de garantías del cafe S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:19

Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2453 del 25 de mayo de 2004 de la Notaria Primera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2004, con el No. 1002831 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos

Por Acta No. 9 del 07 de diciembre de 2004 de la Comisión Aprobatoria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2004, con el No. 1004005 del Libro IX, se decretó Acta aclaratoria

Por Certificación del 10 de mayo de 2005 de la Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2005, con el No. 1004892 del Libro IX, se decretó Certificación

Por Escritura Pública No. 1579 del 28 de junio de 2005 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2005, con el No. 1005102 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Escritura Pública No. 1579 del 28 de junio de 2005 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2005, con el No. 1005103 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Escritura Pública No. 1332 del 16 de mayo de 2006 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2006, con el No. 1006909 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Acta No. 12 del 08 de junio de 2006 de la Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2006, con el No. 1007253 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Escritura Pública No. 1064 del 12 de abril de 2007 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, con el No. 1008931 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Acta No. 14 del 13 de marzo de 2008 de la Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2008, con el No. 1011210 del Libro IX, se decretó Otros actos del libro

Por Escritura Pública No. 1029 del 23 de abril de 2008 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2008, con el No. 1011314 del Libro IX, se decretó Reformas

Por Escritura Pública No. 2279 del 01 de septiembre de 2008 de la Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2008, con el No. 1012099 del Libro IX, se decretó Reforma

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:19
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1069 del 25 de febrero de 2011 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2011, con el No. 1018555 del Libro IX, se decretó Reforma

Por Escritura Pública No. 899 del 30 de abril de 2016 de la Notaria Sexta De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2016, con el No. 1041347 del Libro IX, se decretó Aumento capital autorizado y ampliacion termino de duracion

Por Escritura Pública No. 1553 del 09 de julio de 2018 de la Notaria Sexta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2018, con el No. 1052051 del Libro IX, se reforma - Artículo 56 funciones representante legal - Art 4 objeto social - Artículos 15-16-17-22-53

Por Escritura Pública No. 0641 del 14 de mayo de 2020 de la Notaria Sexta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2020, con el No. 1060529 del Libro IX, se decretó Inscripción parcial de la reforma a los estatutos correspondientes a los artículos 1. 16 Y 45. Se inscribe parcialmente la modificación del artículo 1 solo se reforma la razón social la sigla no se cambia y se sigue certificando la actual.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- El objeto social principal del fondo regional de garantías del café S.A., consiste en facilitar el acceso a la financiación a cualquier tipo de persona natural o jurídica, mediante el otorgamiento de garantías, a título oneroso, en forma individual o, conjuntamente con otras entidades que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza. Además, en desarrollo de su objeto social el fondo regional de garantías del café S.A., puede ofrecer la prestación de servicios de tercerización de actividades operativas, accesorias, complementarias y conexas con la administración de garantías, la recuperación de cartera, el mercadeo y el servicio al cliente a entidades públicas o privadas. Así mismo el fondo regional de garantías del café S.A., puede realizar operaciones de retrogarantía con otras entidades que desarrollen actividades iguales o similares a las previstas en los presentes estatutos. En desarrollo de su objeto social el fondo regional de garantías del café S.A., podrá ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con las actividades mencionadas, al igual que las siguientes operaciones: A) previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios atender, entre otros, los sectores industrial, agroindustrial y exportador o a otros sectores o programas de

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:20
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con las prioridades que se identifiquen por su Junta Directiva; b) garantizar operaciones de crédito en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su Junta Directiva; c) celebrar convenios de retrogarantías o de coafianzamiento conjunto o solidario, con otras entidades que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a su objeto social; d) administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y expedir las garantías que sean necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la Junta Directiva; e) administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afín o complementario con su objeto social; f) participar directamente o a través de terceros, en actividades complementarias al crédito, tales como programas de asistencia técnica, capacitación y desarrollo de investigaciones en los términos y condiciones que autorice su Junta Directiva; g) suscribir o adquirir cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes, o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilidades rentables, permanentes o transitorias, de fondos o disponibilidades; h) celebrar y realizar conforme con las disposiciones legales, los actos, contratos, operaciones y en general cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos, así como adquirir las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento; i) en desarrollo de su objeto social y en las condiciones que determine su Junta Directiva, el fondo regional de garantías del café S.A. queda expresamente facultado y con plena capacidad jurídica para obrar como intermediario, comisionista, agente o distribuidor de aquellos productos y/o servicios que le encomienden otras entidades que ejecuten actividades iguales, semejantes o conexas a las comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios. J) participar directamente en asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia, o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general. K) finalmente, el fondo regional de garantías del café S.A., como parte de su objeto social principal, podrá realizar operaciones de inversión de tesorería en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, valores, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras; asimismo podrá descontar títulos valores, como cdts, facturas, actas o contratos con el fin de brindar liquidez a personas naturales y jurídicas. Los dineros que el fondo regional de garantías del café S.A., no destine para cualquiera de las operaciones aquí descritas como objeto social, serán reputados como excedentes de



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:20
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidez. L. Realizar operaciones activas de credito o mutuo con otros fondos de garantías que sean agentes del fng, previa aprobación de la Junta Directiva, bajo las políticas y parametros que dicho órgano fije.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 2.500.000.000,00
No. Acciones	250.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.886.500.000,00
No. Acciones	188.650,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.886.500.000,00
No. Acciones	188.650,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal.- Del gerente: El fondo regional de garantías del cafe S.A., tendrá un gerente con dos suplentes, primero y segundo, quienes lo reemplazaran en su orden, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Parágrafo: Tanto el gerente como los suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma junta pueda reelegirlos indefinidamente o removerlos libremente en cualquier tiempo. Funciones: El gerente del fondo regional de garantías del cafe S.A., tendrá las siguientes funciones: A) ejecutar las decisiones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva. B) ejercer la representación legal de la sociedad. C) celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, cuyo monto no exceda de 700 smmlv de conformidad con lo previsto en las leyes y los presentes estatutos. Todos los demás actos y contratos que excedan esta cuantía deberan ser previamente aprobados por la Junta Directiva. D) dirigir y coordinar el funcionamiento de la sociedad. E) velar por el adecuado manejo y utilizacion de los bienes de la sociedad. F) nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre sus renunciaciones. G) dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo las facultades de delegar funciones en esta materia. H) mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. I) convocar a la Asamblea General de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. J) presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:20
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas, junto con el estado de perdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. K) rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. L) firmar los balances de la sociedad y demás documentos contables. M) delegar en sus subalternos, previa autorización de la Junta Directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del fondo. N) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. O) las demás funciones que le correspondan como representante legal por disposición de la Ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 256 del 22 de octubre de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2020 con el No. 1062759 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JOHN DAVY SALAZAR HERNANDEZ	C.C. No. 10,008,017

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 29 del 26 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2020 con el No. 1060530 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	NIT No. 860402272-2
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES	NIT No. 890801042-6
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	NIT No. 890001639-1
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA	NIT No. 891400669-6
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CORPORACION ACCION POR EL QUINDIO-ACTUAR FAMIEMPRESAS	NIT No. 800080342-8

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:20
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	NIT No. 860402272-2
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS-INFICALD	NIT No. 890806006-3
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	NIT No. 891480085-7
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS	NIT No. 800101632-0
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CAROLINA VALLEJO FLOREZ	C.C. No. 42,129,128

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 26 de febrero de 2010 de la Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2010 con el No. 1015895 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE -T.P. 84662-T	ZURELLY CARVAJAL GONZALEZ	C.C. No. 42,091,516	84662-T

PODERES

Poder.- Otorgamiento de poder especial a Rodolfo Robledo Colorado. John Davy Salazar Hernandez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.008.017, actuando en mi calidad de primer suplente del gerente del fondo de garantías del café s.a., sociedad comercial registrada en la cámara de comercio de esta ciudad bajo la matrícula no.10014204, identificada con el Nit. no. 816.002.464- 3, mediante este documento otorgo poder especial al Dr Rodolfo Robledo Colorado identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.027.744 expedida en Pereira, en el cargo de ejecutivo comercial de Risaralda, para realizar las siguientes actuaciones: realizar en nombre del fondo de garantías del café s.a, operaciones de registro, suscripción, cancelación y firma de endosos de certificados de depósito a término, ante las diferentes entidades bancarias y financieras ubicadas en el departamento de Risaralda.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. del 31 de agosto de 1998 de la Ciudad De Pereira	7194 del 02 de septiembre de 1998 del libro IX
*) D.P. del 30 de noviembre de 1998 de la Ciudad De Pereira	7587 del 18 de diciembre de 1998 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:20
 Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) D.P. del 31 de marzo de 1999 de la Ciudad De Pereira	8120 del 18 de mayo de 1999 del libro IX
*) D.P. del 17 de diciembre de 1999 de la Ciudad De Pereira	9000 del 13 de enero de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 2557 del 13 de junio de 2001 de la Notaria 1a.de Pereira Pereira	11158 del 06 de agosto de 2001 del libro IX
*) D.P. del 10 de diciembre de 2001 de la Ciudad De Pereira	11646 del 19 de diciembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2406 del 17 de junio de 2002 de la Notaria 1a. De Pereira Pereira	12423 del 26 de junio de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 2123 del 08 de mayo de 2003 de la Notaria Primera Pereira	1000827 del 14 de mayo de 2003 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 01 de febrero de 2004	1002759 del 17 de mayo de 2004 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 03 de mayo de 2004 de la Revisor Fiscal	1002828 del 27 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 2453 del 25 de mayo de 2004 de la Notaria Primera Pereira	1002829 del 27 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 2453 del 25 de mayo de 2004 de la Notaria Primera Pereira	1002831 del 28 de mayo de 2004 del libro IX
*) Acta No. 9 del 07 de diciembre de 2004 de la Comision Aprobatoria	1004005 del 21 de diciembre de 2004 del libro IX
*) Cert. del 10 de mayo de 2005 de la Representante Legal	1004892 del 31 de mayo de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1579 del 28 de junio de 2005 de la El Comerciante Pereira	1005102 del 07 de julio de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1579 del 28 de junio de 2005 de la El Comerciante Pereira	1005103 del 07 de julio de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1332 del 16 de mayo de 2006 de la Asamblean General Pereira	1006909 del 17 de mayo de 2006 del libro IX
*) Cert. del 16 de junio de 2006 de la Juzgado Quinto Civil Municipal	1007089 del 23 de junio de 2006 del libro IX
*) Acta No. 12 del 08 de junio de 2006 de la Asamblea General	1007253 del 25 de julio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1064 del 12 de abril de 2007 de la Asamblea General Pereira	1008931 del 16 de abril de 2007 del libro IX
*) Acta No. 14 del 13 de marzo de 2008 de la Asamblea General	1011210 del 11 de abril de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 1029 del 23 de abril de 2008 de la Asamblea General Pereira	1011314 del 24 de abril de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 2279 del 01 de septiembre de 2008 de la Representante Legal Pereira	1012099 del 08 de septiembre de 2008 del libro IX
*) Cert. del 16 de junio de 2010 de la Juzgado Cuarto Civil Municipal	1016571 del 22 de junio de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1069 del 25 de febrero de 2011 de la El Comerciante Pereira	1018555 del 18 de marzo de 2011 del libro IX
*) Cert. del 29 de marzo de 2011 de la Secretaria De Hacienda Y Finanzas Publicas	1018695 del 30 de marzo de 2011 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 06 de mayo de 2016 de la Revisora Fiscal	1041344 del 11 de mayo de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 899 del 30 de abril de 2016 de la Notaria Sexta De Pereira Pereira	1041347 del 11 de mayo de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 1553 del 09 de julio de 2018 de la Notaria Sexta Pereira	1052051 del 18 de julio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 0641 del 14 de mayo de 2020 de la Notaria Sexta Pereira	1060529 del 11 de junio de 2020 del libro IX

Que por extracto de acta numero 164 del 23 de mayo de 2013 de la Junta Directiva, inscrita en esta camara de comercio el 06 de julio de 2013, en el libro v bajo el numero 2818, se inscribe.- Autorizacion a la asistente operativa y administrativa del fondo regional de garantías del cafe, nancy adriana betancur calvo, identificada con



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:20
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cedula de ciudadanía numero 42.004.655 expedida en dosquebradas, quien se le otorgan las siguientes facultades: Podrá realizar en nombre del fondo regional de garantías del cafe S.A. Operaciones de registro, suscripción, cancelación y firma de endosos de certificados de depósitos a término, ante las diferentes entidades bancarias y financieras ubicadas en el departamento de Risaralda.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6619
Actividad secundaria Código CIIU: N7830
Otras actividades Código CIIU: L6810

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FONDO DE GARANTIAS DEL CAFE S.A
Matrícula No.: 10213302
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 15 5 25
Municipio: Pereira

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:20
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,900,994,366

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6619.

CERTIFICAS ESPECIALES

Contrato de agencia comercial.- Que por documento privado del 31 de mayo de 2002, inscrito en esta cámara de comercio el 28 de junio de 2002, bajo el no. 143 del libro xii, el fondo nacional de garantías S.A. Y el fondo regional de garantías, han celebrado contrato de agencia comercial, según cláusulas especificadas en el documento. . Contrato de mandato con representación del mandante: Contrato de mandato con la representación del mandante para el cobro de las obligaciones por vía judicial, extrajudicial y/ o para la intervención en procesos concursales entre el fondo nacional de garantías S.A. Y el fondo regional de garantías del café S.A. En virtud de este instrumento el mandante confiere a el mandatario amplias facultades de representación del mismo, para que obrando en nombre de el mandante sea en forma directa o través de terceros, sobre la cartera que este último delegue en el mandatario, sea extrajudicialmente, por vía ejecutiva o por medio del reconocimiento y pago de las obligaciones en cualquier proceso concursal bien sea a través de trámites concordatarios, de Ley 550 de 1999 o de liquidaciones obligatorias, incluidos tanto el capital como los intereses causados y los gastos correspondientes. El mandatario escogera libremente al apoderado a quien le encargue la representación para el cobro por vía judicial o extrajudicial y/o a través de trámites concordatarios o de liquidaciones obligatorias o en las negociaciones y celebración de acuerdos de reestructuración que se adelanten respecto de las obligaciones a favor de el mandante. Facultades del mandatario: El mandatario esta investido de amplias facultades con el fin del recaudo de la cartera asignada. Por lo tanto, podrá recibir, desistir, transigir, conciliar, siempre y cuando el mandatario realice las anteriores

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:21
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones dentro del marco de las políticas de recuperación de el mandante, las cuales son parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a elmandatario de los perjuicios que le cause a el mandante. De igual manera, el mandatario queda investido para celebrar en nombre de el mandante los acuerdos de pago solicitados por los deudores, dentro del marco de las políticas de recuperación establecidas, para lo cual se deberán utilizando los modelos y los documentos que el mandante le proporcione.

. Acto.- Contrato de agencia comercial datos del documento.- Documento privado del 23 de junio de 2009. Empresario.- Fondo nacional de garantías S.A. (sociedad anónima de economía mixta del orden nacional vinculada al ministerio de comercio, industria y turismo), identificada con nit: 860.402.272-2 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá d.C., agente.- Fondo regional de garantías del café S.A. (sociedad de economía mixta), identificada con nit: 816.002.464-3 y matrícula mercantil local número 10014204. Territorio donde se desarrolla la actividad.- Territorio de ejecución de la agencia: Las partes acuerdan que el territorio o zona en la cual el agente debe desarrollar sus actividades en esta calidad, se circunscribe a los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda de la República de Colombia. Objeto del contrato de agencia comercial.- Clausula segunda.- Objeto del contrato: Las partes celebran un contrato de agencia comercial, en virtud del cual el agente recibe el encargo de promover los negocios y productos del fng, en forma estable e independiente, utilizando su propia organización administrativa y comercial. Quinta.- Representación y relaciones con terceros: El agente representa al fng única y exclusivamente para cumplir el objeto y las obligaciones del presente contrato de agencia comercial, y para ejecutar cualquier otra clase de encargo o mandato derivado de otro acto jurídico que el agente celebre con el fng. Por lo tanto, el agente no podrá presentarse ante terceros o darles a entender que tiene con el fng relación distinta a la de agente comercial o a la calidad que se indique en cualquier otro acto jurídico celebrado con el fng. El agente no podrá hacer afirmaciones, a los actuales o potenciales clientes o a terceros, relacionadas con los negocios del fng, que no correspondan plenamente a las características, términos y condiciones de cada uno de tales negocios, conforme se describe en este contrato y en el reglamento vigente. Parágrafo primero: El agente deberá anunciarse como agente comercial del fng y se obliga a incluir esta expresión en la papelería y en los materiales de divulgación relacionados con su función de promoción de los productos, negocios y programas del fng, así como en su página web, conforme a las pautas e instrucciones que le indique el fng. Parágrafo segundo: Cuando el agente promueva los negocios, productos y programas del fng, se obliga a realizar esta labor de forma separada de la promoción de productos de garantía propios o de terceros (si los tuviere), de tal forma que las actividades en nombre del fng y el correspondiente material de promoción sean independientes de los demás negocios de el agente. Así mismo, el agente se obliga a realizar las actividades que se describen a su cargo en el modelo comercial del fng, en el modelo de servicio al cliente del fng y las demás actividades que le indique el fng relacionadas con la ejecución de políticas y programas del gobierno nacional. Parágrafo: Las actividades y obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de el agente comprenden tanto el servicio que se le

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:21
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presta al intermediario como al deudor. Novena.- Deberes y obligaciones del agente: Sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones a cargo de el agente pactadas en este contrato, el agente tendrá los deberes y obligaciones que se enumeran a continuación: I. El agente se obliga a mantenerse permanentemente actualizado sobre los productos cuya promoción se le encarga, en participar de las nuevas versiones del reglamento que adopte el fng y las circulares que expida el fng. Ii. El agente pondra su mayor esfuerzo para lograr la vinculacion de los intermediarios, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de garantías y con las políticas de vinculacion de clientes definidas por el fng. De igual forma, el agente se obliga a desplegar las gestiones de manera diligente para tratar de obtener la información necesaria para la vinculacion y para la actualización de la información de los intermediarios. Iiii. El agente se obliga a dar cumplimiento al modelo comercial que el fng adopte y comunique por escrito con antelacion de al menos 30 dias a el agente. Iv. El agente y el fng se obligan a cumplir con lo establecido en el modelo de servicio al cliente que el fng adopte y comunique por escrito y con antelacion de al menos 30 dias a el agente, en lo relacionado con las condiciones de tiempo y calidad de los servicios prestados al fng, definidas en los acuerdos de niveles de servicio (ans) o servicios universales (su) en los cuales participe el agente. V. El. Agente se obliga a recibir documentacion de los intermediarios, en casos o tramites especificos que indique el fng y a remitir dicha documentacion al fng, dentro de un termino máximo de cinco (5) dias habiles. Vi. El agente se obliga a efectuar un analisis de riesgos respecto del deudor a garantizar, en productos de garantía individual cuando el fng los delegue para este efecto, labor que se deberá llevar a cabo conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca en el reglamento y en las circulares del fng. Para el analisis del riesgo de garantías antes mencionado, el agente se obliga a realizar las indagaciones y a exigir la documentacion que le permita estimar dicho riesgo. El agente se obliga a cumplir con los demás tramites establecidos en el reglamento vigente y en las respectivas circulares del fng para los productos de garantía individual. Vii. El. Agente se obliga a efectuar la labor de inspeccion ante los intermediarios, previa solicitud del fng, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y características de las obligaciones garantizadas en los terminos y condiciones establecidas en el reglamento. Esta facultad de inspeccion consiste, entre otras, en realizar visitas a los archivos del intermediario con el fin de examinar los soportes documentales de las obligaciones garantizadas y a informar al fng de forma detallada los resultados de tales visitas. El agente se obliga a adelantar y organizar campañas informativas en los medios de comunicacion que cubran la zona asignada a el agente para la ejecución de este contrato, con el fin de dar a conocer los productos, programas y negocios del fng, todo ello dentro de los límites y costos definidos de comun acuerdo entre las partes. Viii. El agente se obliga a participar activamente en eventos liderados por el gobierno nacional, departamental y municipal, así como en seminarios, congresos, talleres, jornadas empresariales entre otros, para promover y divulgar los negocios, productos y programas del fng. A estos eventos deberá asistir el representante legal principal de el agente cuando este o el fng consideren que es importante su asistencia. En los demás casos, el representante legal principal de el



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:21

Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agente podrá delegar en otro funcionario la asistencia a estos eventos. Ix. El agente se obliga a asesorar a quienes tengan interes en los negocios, productos y programas del fng y en la seleccion del producto mas conveniente al cliente y/o al deudor. X. El agente e obliga a ejercer sus propios controles sobre la causacion de las comisiones de el agente, de los pagos que reciba del fng, de las devoluciones de comisiones de el agente a que haya lugar y sobre las compensaciones que se hagan sobre las mismas. Duracion del contrato.- Vigesima sexta.- Vigencia y terminacion del contrato: La vigencia de este contrato será de siete (7) años e inicia el 1 de julio de 2009, y será prorrogable automaticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra su intencion de no renovarlo mediante aviso por escrito a la otra parte, con una antelacion no menor a un (1) año. Duracion del contrato.- Datos de inscripcion.- 12 de junio de 2013, libro xii bajo el numero 330.

. Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 30 de junio de 2015. Empresario: Fondo nacional de garantías S.A, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, d.C., representada en este acto por el señor Juan Carlos Duran Echeverri, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.261.549. Agente: Fondo regional de garantías del café S.A. Objeto del contrato: Las partes celebran un contrato de agencia comercial, en virtud del cual el agente recibe el encargo de promover los negocios y productos del fng, en forma estable e independiente, utilizando su propia organización administrativa y comercial. Bajo las clausulas especificadas en el documento. Territorio donde se desarrolla la actividad: El agente ejecutara el encargo en la ciudad de pereira, Risaralda. Duracion del contrato: A partir del 01 enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019. Datos de inscripcion: 21 de diciembre de 2018, libro xii bajo el numero 359.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/05/2021 - 14:03:21
Recibo No. S001146333, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 26KWFspKFC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 17 de Junio del 2021

HORA: 1:45:56 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **DIANA LEON**, con el radicado; **201900698**, correo electrónico registrado; **notificacionesprometeo@aecsa.co**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

IMPULSOSENTENCIA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210617134556-RJC-14629

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

E.S.D

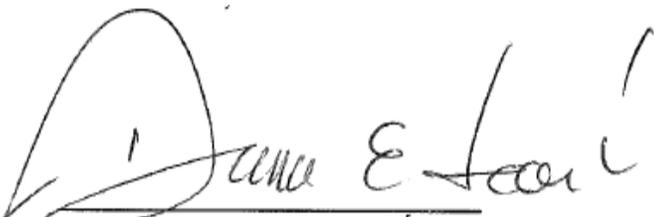
Referencia: Ejecutivo de *BANCOLOMBIA S.A.* Contra **SEBASTIAN OSPINA BETANCOURT C.C. 75100338**

Radicado: 002 - 2019 – 00698.

Asunto: Solicitud de Sentencia.

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosataria de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar se de aplicación al Art. 440 del C.G. del P. que dispone lo siguiente: **"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"**

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.



DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura